



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 10 de noviembre de 1988

Año VII. Núm. 135

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | Página | Página |
|--|--------|--------|
| CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA | | |
| Orden de 2 de noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1988, en relación con la contabilidad de gastos públicos | 1.827 | |

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | | |
| Orden de 14 de octubre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja | 1.827 | | |
| AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA | | | |
| Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación) | 1.830 | | |
| AYUNTAMIENTO DE HARO | | | |
| Relación definitiva de los aspirantes admitidos, nombramiento de Tribunal y fecha de examen de las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Haro | 1.833 | | |
| AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | | | |
| Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico | 1.833 | | |
| | | Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico | 1.833 |
| | | Convocatoria al primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico | 1.833 |
| | | Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 2 plazas de Delineante | 1.833 |
| | | Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Delineante | 1.834 |
| | | Convocatoria al primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Delineante | 1.834 |

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | |
|---|-------|
| CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO | |
| Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas | 1.834 |

B. Administración del Estado

| | |
|---|-------|
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO | |
| <i>Demarcación de Carreteras del Estado</i> | |
| Determinación de fecha, lugar y hora para el pago de depósitos previos e indemnizaciones motivados por las obras "Variante de Casalarreina CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 6,0 al 8,0. Tramo: Casalarreina" | 1.835 |

C. Administración Local

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA | | AYUNTAMIENTO DE MATUTE | |
| Exposición pública del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal | 1.835 | Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos | 1.836 |
| AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE | | AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA | |
| Exposición pública del padrón de la tasa por prestación de servicio para fomento de la agricultura | 1.835 | Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación) | 1.836 |
| AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA | | AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO | |
| Apertura de cobranza de la contribución territorial urbana, rústica, licencia fiscal y cuota fija por ganadería independiente, correspondiente al ejercicio 1988 | 1.835 | Aprobación definitiva del expediente 1/88 de modificación de créditos | 1.837 |
| Exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua potable, primer semestre y basuras del año 1988 | 1.835 | AYUNTAMIENTO DE VIGUERA | |
| AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO | | Exposición pública del expediente n° 1/87 de Modificación de Créditos | 1.837 |
| Exposición pública del expediente n° 3 de Suplemento de Crédito | 1.835 | Exposición pública de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales | 1.837 |
| AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS | | AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA | |
| Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de Plaza de España y calles adyacentes | 1.836 | Exposición pública del proyecto de recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera | 1.838 |
| AYUNTAMIENTO DE LARDERO | | Exposición pública del expediente 1/88 de Habilitación de Créditos | 1.838 |
| Exposición pública del expediente 1/88 de Suplemento de Créditos | 1.836 | | |

IV. Administración de Justicia

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO | |
| Sala de lo Civil | | Edicto | 1.839 |
| Sentencias | 1.838 | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO | |
| Sala de lo Contencioso Administrativo | | Edicto | 1.839 |
| Edicto | 1.838 | | |
| MAGISTRATURA DE TRABAJO N° 2 DE ALAVA | | | |
| Cédula de notificación | 1.838 | | |

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | AYUNTAMIENTO DE LARDERO | |
| Corrección de error | 1.839 | Subasta de las obras de construcción de una piscina | 1.840 |
| AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA | | AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA | |
| Subasta de la obra de reforma del Centro de Salud | 1.839 | Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición de mobiliario para la Casa de Cultura | 1.840 |
| AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA | | | |
| Contratación directa de la obra denominada "Rehabilitación de la torre del edificio de teatro-escuela municipal de Canales de la Sierra" | 1.839 | | |
| AYUNTAMIENTO DE HARO | | | |
| Subasta con admisión previa de las obras de captación de agua fuente "El Estrecho" 1ª fase | 1.840 | | |

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 2 de noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1988, en relación con la contabilidad de gastos públicos
I.A.157

Próximo a finalizar el ejercicio económico es necesario dictar las instrucciones relativas a las operaciones de cierre de la contabilidad de Gastos Públicos y subsiguiente liquidación del ejercicio presupuestario 1988.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Economía ha tenido a bien disponer:

1.— Señalamiento de haberes en el mes de diciembre:

1.1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes, y se remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía hasta el día 14 del mismo mes, como fecha límite.

1.2. Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes a dicho mes de diciembre serán satisfechas conjuntamente a partir del día 19.

2.— Previsiones sobre cantidades "A justificar":

2.1. A partir del día 10 de diciembre no se expedirán libramientos con el carácter de "a justificar" con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1988.

2.2. La justificación de los libramientos expedidos "a justificar" con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio deberán obrar en poder de la Intervención General antes del 21 de diciembre.

2.3. Las cuantías no gastadas se reintegrarán mediante el correspondiente ingreso en la Caja de la Comunidad Autónoma, con idéntica fecha límite: 21 de diciembre.

3.— Expedición y tramitación de documentos contables:

3.1. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1/84, de 9 de abril, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo a 31 de diciembre, los documentos de gestión contable, en cualquiera de sus fases, tendrán entrada en Intervención General en la fecha límite del 30 de diciembre, excepción hecha de los documentos "A", cuyo último día será el 10 del mismo mes, siempre y cuando el expediente de gasto no haya de tramitarse con sujeción a los plazos establecidos por la Secretaría de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones.

3.2. Los expedientes de gasto contemplados en la citada instrucción se ajustarán en su tramitación a los plazos y prevenciones establecidos en la misma.

3.3. Por las Secretarías Técnicas de las Consejerías, o bien por los órganos de gestión correspondientes, se relacionarán, en modelo adaptado al que figura en el Anexo I de esta orden, los gastos efectuados cuya documentación justificativa esté pendiente de recibirse en las Consejerías el día 30 de diciembre. Dichas relaciones deberán figurar en la Intervención General en dicha fecha límite.

En todo caso, las relaciones citadas se justificarán definitivamente por las Consejerías afectadas con facturas y documentos originales, antes del día 20 de enero de 1988, debiendo acompañarse los correspondientes documentos contables.

3.4. Los gastos periódicos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite en los plazos citados el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que cierra, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes.

3.5. Por la Intervención General se procederá a la contabilización en fase "D" de las adjudicaciones definitivas de los expedientes de gasto tramitados hasta el 30 de diciembre de 1988, a cuyo efecto los Organos de gestión deberán remitir tales documentos contables, acompañados de los contratos correspondientes, antes del 20 de enero de 1988.

Asimismo, procederá a la anulación de las Propuestas de Gastos cuya adjudicación definitiva no obre en su poder en los plazos y con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4.— Liquidación de ingresos.

Los órganos gestores de tasas, tributos u otro tipo de ingresos remitirán a la Intervención General, antes del 20 de enero de 1988, la liquidación correspondiente al ejercicio 1988, así como las relaciones de deudores clasificados por conceptos presupuestarios de ingresos a 31 de diciembre de 1988.

5.— Gastos Plurianuales.

Las Consejerías que hayan contraído a lo largo del ejercicio 1988 o anteriores obligaciones con cargo al Presupuesto para 1988, remitirán a la Intervención General entre los días 2 al 15 de enero los correspondientes documentos contables "A" y "D" de dicha anualidad, adjuntando a los mismos copia del contrato, así como de los documentos "D" correspondientes a las anualidades anteriores.

6.— Fondo de Compensación Interterritorial.

6.1. El tratamiento de los créditos asignados al Fondo de Compensación Interterritorial se ajustará a lo siguiente:

a) Los importes adjudicados y pendientes de pago durante el ejercicio 1988 se integrarán en el Presupuesto de Resultados para 1988, consignándose en las Resultados de Ingresos idénticos importes.

b) Se procederá a la anulación de la diferencia entre el crédito autorizado y los importes adjudicados, con igual correlación respecto a los ingresos.

6.2. Durante el ejercicio de 1988 se tramitarán los expedientes de incorporación de créditos presupuestarios relativos al Fondo de Compensación Interterritorial con estricta sujeción a los Anexos de Obras aprobados para el mismo.

6.3. Para la incorporación de remanentes del Fondo de Compensación Interterritorial procedentes de los ejercicios y anteriores, será necesaria la consignación de tales créditos en la Sección correspondiente del Presupuesto General del Estado.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

ANEXO I

D. _____, como Secretario Técnico de la Consejería de CERTIFICO, que los gastos que pueden acogerse a la tramitación establecida en el apartado 3.3 de la Orden por la que se regulan las operaciones de Cierre del ejercicio 1987, son los siguientes.

| Aplicación Presupuestaria | | EXPLICACION DEL GASTO | IMPORTE |
|---------------------------|----------|-----------------------|---------|
| SERVICIO | ECONOMIA | | |
| | | | |

VºBº
EL CONSEJERO DE

Logroño, 30 de diciembre de 1988
EL SECRETARIO TECNICO

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de octubre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.188

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios (Grupo B), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios, pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 10 plazas.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados,

tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

1.7. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, en relación con los temas de la parte primera del programa que se publica como anexo I.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio: Será escrito y consistirá en exponer, durante un plazo máximo de cuatro horas, dos temas extraídos por sorteo de la parte segunda del programa que figura en el anexo I.

Dichos temas serán leídos por los opositores en la sesión que a tal efecto se convoque, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Resolución en el plazo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de tiempo máximo de diez minutos.

1.9. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los dieciocho años
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo C. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondiente al Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño-26071.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria" que figura en el modelo de solicitud, se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.1., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Consejería

de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, y en la que se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El Director General de Salud o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, y un tercero designado por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Asimismo se designarán suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 27/86, de 16 de mayo. Categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de febrero, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de concurso: En esta fase sólo puntuarán los aspirantes de promoción interna, valorándose los méritos que a continuación se expresan de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de instancias: 0,5 puntos hasta un máximo de 6,5 puntos.

— Nivel de complemento de destino, del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 12,5 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 12, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,25 puntos, hasta un máximo de 6,5 puntos.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, y en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos para superarlos.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de

ellos separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal al Consejero de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño —26071— los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios, no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas, al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 14 de octubre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE A.T.S.

PARTE I

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

6.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

7.— La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no Territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

8.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de Competencias. La Coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

9.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El Sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

11.— La participación de España en Organizaciones Internacionales. Especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. El Tratado de Roma. La Comunidad Económica Europea.

12.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

13.— El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

14.— Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

15.— El Servicio Público. Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: modalidades. La concesión Régimen jurídico.

16.— La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

17.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

18.— El Procedimiento Administrativo. Concepto y naturaleza. El Procedimiento Administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo. Los Procedimientos especiales.

19.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

20.— El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situación de los funcionarios.

21.— Derechos y Deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa de los funcionarios.

22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

23.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias.

24.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

PARTE II

1.— Salud y Enfermedad. Evolución del concepto de Salud. Significado actual y factores condicionantes.

2.— El proceso de atención en Enfermería. Concepto. Etapas de que consta. Utilidad y aplicaciones.

3.— Estructura del Sistema Sanitario Español según la Ley General de Sanidad. Principios en que está basado. Niveles asistenciales.

4.— Organización hospitalaria. Funciones del Hospital. Dirección de Enfermería. Funciones de la Dirección de Enfermería.

5.— Educación para la salud. Concepto. Características. Estrategias, actividades y métodos.

6.— Alimentación y nutrición. Necesidades energéticas del ser humano. Principios inmediatos. Vitaminas y minerales.

7.— La dieta equilibrada. Principales tipos de dieta. Indicaciones.

8.— Agua y electrolitos. Equilibrio hidroelectrolítico. Transtornos del equilibrio hidroelectrolítico.

9.— Higiene alimentaria. Toxiinfecciones alimentarias. El alimento

como vehículo de enfermedad. Mecanismos de contaminación de alimentos. Condiciones necesarias para el desarrollo de gérmenes en los alimentos. Manipuladores de alimentos.

10.— Infección Hospitalaria. Definición y concepto. Etiología. Factores que influyen en su aparición. Criterios para el diagnóstico de Infección Hospitalaria. Cadena epidemiológica y prevención de la Infección Hospitalaria.

11.— Asepsia y antisepsia. Esterilización: Concepto y métodos. Desinfección, desinsectación y desratización. Higiene de los objetos para uso del enfermo.

12.— Riesgos laborales en el hospital.

13.— Vías de administración, absorción y eliminación de medicamentos.

14.— Efectos adversos de los medicamentos. Reacción anafiláctica. Farmacovigilancia.

15.— Antígenos y anticuerpos. Concepto de vacunas, sueros y gammaglobulinas. Inmunización activa y pasiva.

16.— Componentes de la sangre. Funciones de estos componentes. Cifras de normalidad.

17.— Alteraciones del nivel de conciencia. El coma. Tipos. Atención de Enfermería de urgencia a estos enfermos.

18.— Puericultura y cuidados del niño. Calendario de vacunaciones infantiles. Causas de enfermedad en la infancia.

19.— El paciente con fracturas. Síntomas y signos de las fracturas. Primeros cuidados. Atención de Enfermería al paciente enyesado y con tracción. Rehabilitación del paciente con fracturas.

20.— Heridas. Sus variedades. Infección de las heridas. Complicaciones.

21.— Ulceras por decúbito. Causas, prevención y cuidados de enfermería.

22.— Quemaduras, congelaciones y accidentes por descarga eléctrica. Síntomas y signos. Grados. Prevención y atención de enfermería.

23.— Enfermería quirúrgica. Preparación del paciente para ser intervenido. Apoyo psicológico al paciente preoperatorio.

24.— Quirófano. Asistencia y comportamiento en el área.

25.— Cuidados de enfermería en el postoperatorio inmediato. Cuidados de la herida quirúrgica. Complicaciones de los postoperados.

26.— Shock central y periférico. Concepto. Etiología y fisiopatología. Atención de enfermería ante el enfermo chocado.

27.— El paciente con insuficiencia respiratoria. Acidosis y alcalosis respiratoria. Paro respiratorio. Respiración artificial. Atención de enfermería en cada uno de los procesos.

28.— Trastornos del ritmo cardíaco. Paro cardíaco. Electrocardiograma. Atención de enfermería en cada uno de estos procesos.

29.— Cuidados en el postoperatorio inmediato de los enfermos intervenidos en Oftalmología.

30.— Psicofármacos. Clasificación. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos secundarios. Papel del Profesional de Enfermería en la vigilancia del tratamiento psicotrópico.

31.— Relación terapéutica del profesional de Enfermería con el paciente psiquiátrico. Conducta a seguir ante el enfermo delirante, el confuso, el agitado y el deprimido. Higiene del sueño. Atención de enfermería al paciente con riesgo de suicidio.

32.— Toxicomanías. Concepto de uso y abuso. Tolerancia, dependencia, abstinencia. Prevención y conducta ante el paciente toxicómano.

33.— Neurosis, psicosis y enfermedad depresiva. Concepto y clínica general.

34.— El paciente con ileostemía y colostomía. Atención de enfermería.

35.— Características de la patología del anciano. Atención de enfermería a los ancianos.

36.— Cuidados del enfermo terminal. Actitud de enfermería ante la muerte.

37.— Diagnóstico precoz del cáncer genital. Citología. Factores de riesgo. Sintomatología y medios diagnósticos.

38.— Preparación del enfermo para exploraciones radiológicas y endoscópicas. Complicaciones y su prevención.

39.— Cuidados ante un paciente infecto-contagioso. Medidas de aislamiento.

40.— Atención de enfermería al paciente oncológico. Etiología y clasificación de tumores. Tratamientos.

41.— Diabetes. Fisiopatología y manifestaciones clínicas. Pruebas diagnósticas. Tratamiento. Complicaciones a largo plazo. Educación del paciente.

42.— Atención de enfermería ante el paciente con dolor. Distintos tipos de tratamiento.

43.— Intoxicación etílica, medicamentos, por corrosivos y gases. Tratamiento de urgencia en cada una de ellas.

44.— Administración de medicamentos vía parenteral. Administración de goteo intravenoso. Técnicas. Complicaciones.

45.— Toma de muestras para el laboratorio. Procedimientos. Transporte y conservación hasta su examen en laboratorio.

46.— Vómitos. Tipos y complicaciones. Lavado gástrico. Sondaje gástrico. Técnica de realización.

47.— Trastornos del ritmo de deposición. Enemas. Tipos y técnicas de aplicación.

48.— Síntomas urológicos más importantes. Retención de orina. Tratamiento de urgencia. Cateterismo y lavado vesical.

49.— Transfusiones de sangre y plasma. Indicaciones. Lugares de

elección. Técnica. Complicaciones y cuidados de enfermería. Grupos sanguíneos y factor Rh.

50.— Dietas por sonda y alimentación enteral. Vías de acceso. Indicaciones de la alimentación por sonda. Técnica de la sonda nasogástrica. Complicaciones de la alimentación por sonda.

51.— Gasometría. Técnicas y valores normales. Oxigenoterapia. Técnica e indicaciones. Complicaciones de la oxigenoterapia. Aspiración de secreciones bronquiales. Fisioterapia respiratoria.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación) II.B.176

Convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra, con arreglo a las siguientes Bases y programa:

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición restringido de una plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Municipal, Cabos, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de su posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3. Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4. La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5. Se deberán utilizar los medios mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas de servicios.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Tener prestado un mínimo de un año ininterrumpido y efectivo de servicios en propiedad en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1,70 mts. los aspirantes masculinos y 1,65 mts. los femeninos.

d) Estar en posesión de los permisos de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de Carrera.

3.— Instancias y admisión.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro General de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial del Estado, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.— Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— El Concejal Delegado de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.

— El sargento Jefe de la Policía Municipal.

— Un funcionario perteneciente al Área de Régimen Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

4.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

5.— Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

5.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria.

5.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5. La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 3 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 2 horas, al menos, de antelación.

5.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las

inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencia.

5.8. La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el Concurso de Méritos.

5.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquél que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de Funcionario de Carrera al aspirante o aspirantes de otra Subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— Nombramiento.

6.1. La Presidencia de la Corporación a la vista de la propuesta elevada nombrará Funcionario de Carrera al aspirante o aspirantes propuestos, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

6.2. Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

7. Norma Final.

7.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D.L. 2223/84, de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

7.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal Médico que se designe al efecto, el cual podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1,70 mts. los aspirantes varones y 1,65 mts. los aspirantes femeninos (sin calzado).

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 ó 3000 hercios ó 35 decibelios, ó 4000 hercios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones

funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Relación talla-peso: Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

| Talla | Hombres | | Mujeres | |
|-------|---------|--------|---------|--------|
| | mínimo | máximo | mínimo | máximo |
| 165 | | | 55,5 | 68 |
| 166 | | | 54 | 68,5 |
| 167 | | | 55 | 69,5 |
| 168 | | | 55,5 | 70 |
| 169 | | | 56,5 | 71 |
| 170 | 62 | 77,5 | 57 | 71,5 |
| 171 | 63 | 78 | 57,5 | 72,5 |
| 172 | 63,5 | 78,5 | 58,5 | 73 |
| 173 | 64 | 79,5 | 59 | 74 |
| 174 | 65 | 80 | 60 | 75 |
| 175 | 65,5 | 81 | 60,5 | 76 |
| 176 | 66 | 81,5 | 61,5 | 77 |
| 177 | 67 | 82,5 | 62 | 77,5 |
| 178 | 67,5 | 83,5 | 62,5 | 78,5 |
| 179 | 68 | 84,5 | 63,5 | 79,5 |
| 180 | 69 | 85 | 64 | 80,5 |
| 181 | 69,5 | 86 | 64,5 | 81,5 |
| 182 | 70,5 | 87 | 65,5 | 82,5 |
| 183 | 71 | 88 | | |
| 184 | 73 | 88,5 | | |
| 185 | 73,5 | 89,5 | | |

| Talla | Hombres | | Mujeres | |
|-------|---------|--------|---------|--------|
| | mínimo | máximo | mínimo | máximo |
| 183 | 71 | 88 | | |
| 184 | 73 | 88,5 | | |
| 185 | 73,5 | 89,5 | | |
| 186 | 74 | 90,5 | | |
| 187 | 75 | 91,5 | | |
| 188 | 75,5 | 92 | | |
| 189 | 76,5 | 93 | | |
| 190 | 77 | 94 | | |
| 191 | 77,5 | 95 | | |
| 192 | 78,5 | 96 | | |

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso inferior a 48 kg.

La talla del candidato/a se medirá el medio kg. sin ropa ni objetos.

4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre que han de referirse al momento de la exploración.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes para el ejercicio de puesto de mando, que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Tercer ejercicio: Prueba Cultural: de carácter obligatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 25 a 50 preguntas con respuestas alternativas a nivel de Graduado Escolar.

Cuarto ejercicio: Prueba teórica: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Quinto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en resolver por escrito en un período máximo de tres horas un supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel de puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un período máximo de 10 minutos con cada opositor sobre el ejercicio realizado.

TEMARIO

GRUPO I. DERECHO

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. El "Estado de Derecho" y los Derechos y Libertades Públicas. Suspensión de los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución Española.

Tema 2.— El Poder legislativo. El Poder ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. La Comunidad Autónoma: Sus Organos y competencias.

Tema 4.— Los delitos y faltas. Clases de delitos: públicos y privados. Perseguidos de Oficio o a Instancia de Parte. Delitos de Acción y Omisión.

Tema 5.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad Criminal. Eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad Civil Derivada de los delitos y faltas.

Tema 6.— Personas responsables de los delitos y faltas. Autores. Cómplices y encubridores. Delitos Consumados, Frustrados, Tentativa, Conspiración, Proposición y Provocación.

Tema 7.— La Pena: Clases, duración de las mismas. Libertad Condicional. La amnistía y el indulto. El Perdón del Ofendido.

Tema 8.— Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes. Otros delitos de los funcionarios públicos.

Tema 9.— Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

Tema 10.— Delito contra los Agentes de la Autoridad: Atentado, Desobediencia y Resistencia, Injurias, Insultos y Amenazas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 11.— Delitos contra la vida e integridad corporal. Homicidio. Asesinato y lesiones.

Tema 12.— Delitos contra la propiedad: hurto y robo. Hurto de uso de vehículos de motor.

Tema 13.— Las faltas: Faltas contra el orden público. Faltas contra el interés general de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 14.— Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

Tema 15.— La Policía: Normativa vigente. Regulación, funciones, clases. Estudio especial de la Policía Municipal.

GRUPO II. ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1.— La Organización Política del Municipio. Consideraciones Generales. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 2.— Los Funcionarios de Administración Local: Clases de Funcionarios. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 3.— La Potestad normativa municipal. Ordenanza, reglamentos y bandos de Alcaldía.

Tema 4.— Ordenanza de la vía Pública de la ciudad de Calahorra.

Tema 5.— Ordenanza de la ciudad de Calahorra de Venta ambulante en el mercado tradicional.

Tema 6.— Policía General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. La Defensa de los Derechos del Consumidor.

GRUPO III. TECNICAS POLICIALES

Tema 1.— La patrulla y el patrullaje: ventajas e inconvenientes de la patrulla individual y por parejas.

Tema 2.— La técnica policial de los Servicios Asistenciales. Acompañamientos y escoltas. Técnica de registro de personas. Registro de Automóviles.

Tema 3.— Controles policiales: generalidades, normas básicas; clases de controles, uso de las esposas y transporte de detenidos. Uso de armas de fuego.

Tema 4.— El accidente de circulación: las colisiones, toma de datos. Protección de la escena del delito.

Tema 5.— Principios básicos de actuación de la Policía en general.

GRUPO IV. CIRCULACION Y TRAFICO.

Tema 1.— Normas Generales de la Circulación: Preferencias de paso, detenciones; estacionamientos; alcoholemia; daños.

Tema 2.— Transporte de mercancías que requieran precauciones especiales. Transporte escolar. Uso de Tacógrafos en vehículos. Revisión de vehículos por Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 3.— Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas, supuestos, formas e inspecciones. El embargo de vehículos y precinto. Documentación de vehículos y precinto. Documentación de vehículos y conductores. El seguro de los vehículos.

Tema 4.— Técnica de Ordenación y Regulación de la Circulación Urbana: Ordenación del Tráfico. Ordenación de la Circulación peatonal.

Tema 5.— Procedimiento sancionador. Infracciones de Tráfico. Medidas precautorias.

C) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercero, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados en propiedad y 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados como funcionario interino; hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Servicios prestados en otros cuerpos o plazas en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos por año ó 0,015 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

3.— Desempeño de puestos de mando en el Cuerpo de la Policía Municipal: 0,30 puntos por año ó 0,025 mes, hasta un máximo de 1 punto.

4.— Premios y/o felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño de sus funciones como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal: hasta un máximo de 0,50 puntos.

5.— Cursos de perfeccionamiento para Policías Municipales convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local hasta un máximo de 1 punto.

6.— Cursos realizados con carácter general y Diplomas obtenidos de carácter profesional hasta un máximo de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE HARO

Relación definitiva de los aspirantes admitidos, nombramiento de Tribunal y fecha de examen de las pruebas de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Haro II.B.184

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de marzo de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 17 de mayo de 1988 y Boletín Oficial del Estado de 14 de julio de 1988.

HE RESUELTO

1º.— Hacer definitiva la lista de admitidos y excluidos reflejada en la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de agosto de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 20 de agosto de 1988, al no haberse presentado ninguna reclamación a la misma.

2º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arribas mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías. Suplente: D. Enrique Lapresa Nogués.

— Vocales:

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario de la Corporación. Suplente: D^a M^a Carmen Sonia Rosales Peña.

D^a Ana Carretero Amestoy, representante de la Comunidad Autónoma. Suplente: D^a Rosa Pérez Calavia.

D. Agustín Olmos Espiga, representante del Profesorado Oficial. Suplente: D. Venancio Benito Ibáñez.

D^a Pilar Estefanía del Vado, funcionaria del Ayuntamiento de Haro. Suplente: D^a Inmaculada Rodríguez Martínez.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D^a M^a Carmen Sonia Rosales Peña.

3º.— Determinar que el primer ejercicio de la oposición sea celebrado en el Centro Municipal de Cultura de Haro, Plaza Monseñor Florentino Rodríguez, s/n, el día 28 de noviembre de 1988, a las 9,30 horas.

4º.— Publicar la presente resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Haro, 26 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico II.B.181

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 1 plaza de Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| | D.N.I. |
|-------------------------------|------------|
| Alonso de Linaje, Jesús | 13.065.588 |
| Alonso Martínez, José Angel | 16.541.902 |
| Alonso Zuazo, José Luis | 13.046.228 |
| Bolea García, Miguel | 17.898.844 |
| Curiel Lorente, Manuel | 2.051.923 |
| Martínez Lavega, Joaquín | 16.435.694 |
| Navas Gordo, Juan Manuel | 16.678.129 |
| Pérez Garrido, Rafael Gerardo | 16.519.654 |
| Torre Galilea, Prudencio | 16.494.617 |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 27 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico II.B.182

Convocatoria de una plaza de Ingeniero Técnico.

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de julio de 1988.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Sáinz de Azuelo Caro, Angel.

Secretario Titular: López de Turiso Moraza, José Luis. Suplente: Campo Arroyo, Elías del.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma. Titular: Eguiluz Lázaro, José Luis. Suplente: Zorzano Sáinz, José.

Representando al Profesorado Oficial. Titular: Remírez Martínez, Felipe. Suplente: Cantabrana López, Luis Alberto.

Representando al Colegio Profesional. Titular: Hermsilla Moreno, Rafael. Suplente: Pueyo Sáenz, Jesús del.

Representando al Jefe del servicio respectivo. Titular: Sanz Gómez, José Luis. Suplente: Negueruela Suberviola, Eduardo.

Representando al funcionario de carrera. Titular: Lara Martínez, Ricardo. Suplente: Nozal Domínguez, Isidoro.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 27 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Convocatoria al primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico II.B.183

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico, para la realización del primer ejercicio el día 9 de diciembre de 1988, a las 10,00 horas en la Academia de Formación de la Policía Municipal, sita en el edificio de Casa Consistorial. Logroño, 27 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 2 plazas de Delineante II.B.185

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 2 Delineantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

| | D.N.I. |
|---|---------------------|
| Andollo Ruiz Esquide, Jesús | 16.541.351 |
| Bejar García, Carmen | 72.780.626 |
| Comas Baroja, M ^a Angeles | 16.529.914 |
| Ezquerro Zubiaga, M ^a Elba | 16.553.813 |
| Fernández Sáenz, Rosa María | 16.486.119 |
| García Martínez, Miguel Angel | 16.482.548 T. Rest. |
| García Viguera, Luis | 16.537.975 |
| Guillén Bacaicoa, M ^a del Carmen | 16.534.170 |
| Gómez del Campo, Eusebio | 16.523.046 |
| Gómez Martínez, Amador | 16.503.036 |
| González Gómez, José Ignacio | 16.522.018 |
| Hervías Hervías, Jesús Angel | 16.530.783 |
| Ibáñez Miñón, José | 16.506.371 T. Rest. |
| Iglesias Rodríguez, Luis María | 22.722.804 |
| Izquierdo Sánchez, Enrique | 16.499.927 |
| Larrión Pages, Francisco Javier | 16.542.406 |
| Martín Decimavilla, M ^a Amelia | 16.546.253 |
| Martínez Villaró, José Antonio | 72.570.513 |

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Morón Muñoz, Jesús Enrique | 16.014.396 |
| Ortega Extremiana, Benjamín | 16.525.101 |
| Paniagua Gil, Dionisio | 7.796.227 |
| Quintana Velilla, Rosa Irene | 16.535.507 |
| Ramírez Ballabriga, Carlos | 16.006.821 |
| Ruiz-Olalla Pérez, Javier | 16.544.877 |
| Sáenz Abad, M ^a Pilar | 72.780.227 |
| Santamaría Fernández, Ignacio | 16.513.923 |
| Serrano Sáenz, José Manuel | 16.547.308 |
| Val Martínez, José Manuel, del | 72.782.215 |
| Vallespi Cantabrana, José Antonio | 25.425.016 |
| Villar Sobrevilla, Octavio | 16.503.308 |
| Zaldívar Ezquerro, Juan Manuel | 16.489.616 |
| Zúñiga Díez, Pedro Javier | 16.520.683 |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 26 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Delineante II.B.186

Convocatoria de dos plazas de Delineantes.

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja de fecha

21 de julio de 1988.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Sáinz de Azuelo Caro, Angel.

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del. Suplente: Pérez López, Ana María.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma. Titular: López González, José Manuel. Suplente: Vázquez Alonso, Rosa.

Representando al Profesorado Oficial. Titular: Fernández de la Bastida, Jaime R. Suplente: Pérez Bozalongo, Pilar.

Representando al Colegio Profesional. Titular: Contreras Díaz, Antonio. Suplente: Martínez Lázaro, Eduardo.

Representando al Jefe del servicio. Titular: Alcoceba Moreno, Rafael. Suplente: Gil Barco, Juan José.

Representando a la Junta de Personal. Titular: Aragón Osés, Pablo. Suplente: Caballero Fernández-Barrena, Rafael.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 26 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Convocatoria al primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Delineante II.B.187

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Delineantes, para la realización del primer ejercicio el día 28 de diciembre de 1988, a las 10 horas en la Academia de Formación de la Policía Municipal, sita en el edificio de Casa Consistorial. Logroño, 26 de octubre de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO***Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.396

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.970 incoado en esta Consejería a instancia de AGE, Bodegas Unidas, S.A., de Fuenmayor, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Fuenmayor, a 13,2 KV. Tendrá una longitud de 60 m. con conductores de cable aislado de 50 mm², con origen en el apoyo n^o 21 de la línea "Fuenmayor-Lapuebla" y final en el centro de transformación interior con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 2 meses contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.397

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.971 incoado en esta Consejería a instancia de D. Germán García Cortés, c/ Tras Muro, n^o 12, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el apoyo n^o 9 de la "Alfaro-Riegos" y final en el CT intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras

de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.398

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.630 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar potencia en el C.T. "Río Alfaro" en Rincón de Soto, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.399

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.632 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra.

de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar potencia en el C.T. "Cementerio" en Rincón de Soto, sustituyendo el transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras

de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Demarcación de Carreteras del Estado

Determinación de fecha, lugar y hora para el pago de depósitos previos e indemnizaciones motivados por las obras "Variante de Casalarreina CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 6,0 al 8,0. Tramo: Casalarreina"
III.B.464

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Demarcación el libramiento para efectuar los Depósitos Previos a la ocupación y las indemnizaciones por perjuicios por la rápida ocupación, se señala para conocimiento de los interesados el próximo día 10 de noviembre a las 9 horas en el Ayuntamiento de Casalarreina como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de Depósitos Previos e indemnizaciones instruido con motivo de las obras "Variante de Casalarreina CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, P.K. 6,0 al 8,0. Tramo: Casalarreina". Provincia de La Rioja; dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los propietarios afectados. Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Finca nº 1: Pedro Amaranto Gómez
Finca nº 2: Lorenzo Varona Fernández
Finca nº 3 y 4: Ramón Ortum Fernández
Finca nº 5: María Puertas Pérez
Finca nº 6: Hrdos. de Mariano Motilla Escudero
Finca nº 18: Ayuntamiento
Finca nº 20 y 21: MADETOSA
Finca nº 27, 28 y 29: Bonifacio Ruiz Fernández
Finca nº 32, 34 y 35: José M^a Gubia Landázuri
Finca nº 33: Felipe Vozmediano Landázuri
Finca nº 36 y 37: María Villaescusa
Finca nº 47 y 48: Domingo Blanco Bustillo
Finca nº 49: Hrdos. de Luis Terrazas Villaescusa
Logroño, a 31 de octubre de 1988.— El Ingeniero Jefe, Alejandro Achútegui Viada.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
III.C.1461

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1988, el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilar del Río Alhama, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Dentro de dicho plazo queda a disposición de quien quiera examinarlo en la Secretaría Municipal, donde deberá presentar también las alegaciones o reclamaciones que se formulen, que lo serán por escrito.

En Aguilar del Río Alhama, a 31 de octubre de 1988.— El Alcalde, Victoriano Mendoza González.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del padrón de la tasa por prestación de servicio para el fomento de la agricultura
III.C.1462

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1988, acordó aprobar el Padrón de la tasa por prestación de servicios para el fomento de la agricultura.

Dicho Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Alcanadre, 30 de septiembre de 1988.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Apertura de cobranza de la contribución territorial urbana, rústica, licencia fiscal y cuota fija por ganadería independiente, correspondiente al ejercicio 1988
III.C.1463

Durante el mes de octubre y noviembre se despacharán en las Oficinas del Ayuntamiento de Anguciana en horario de 10 a 14, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados del ejercicio 1988.

Período de pago: 1 de octubre de 1988 al 30 de noviembre de 1988. Al finalizar el período de pago en voluntaria, se iniciará la vía de apremio, para aquellos recibos que no hayan sido satisfechos.

Anguciana, a 24 de octubre de 1988.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

Exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua potable, primer semestre y basuras del año 1988
III.C.1464

Don Armando Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Anguciana, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 21 de octubre adoptó acuerdo aprobatorio de los padrones correspondientes a las tasas por suministro de agua potable, primer semestre y basuras del año 1988.

Contra los mismos puede formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme dispone el art. 192 del R.D.L. 781/86, previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Anguciana, a 24 de octubre de 1988.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del expediente nº 3 de Suplemento de Crédito
III.C.1465

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1988, se aprobó inicialmente el expediente nº 3 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por transferencias de créditos de gastos.

| Partida presupuestaria Cap. Art. Co. Función | Títulos de las Partidas | Consignación que tenían | Créditos ext. que se conceden o suplementan- | Total |
|---|-------------------------|-------------------------|--|------------|
| | | | | resultante |
| | | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| ALTAS | | | | |
| 6 2 1 7 | Proyecto de frontón | 5.480.000 | 300.000 | 5.780.000 |
| BAJAS | | | | |
| 1 1 1 1 | Retribuciones básicas | 400.000 | — 300.000 | 100.000 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Arenzana de Abajo, a 15 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de Plaza de España y calles adyacentes

III.C.1466

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión de 27 de octubre de 1988, el siguiente acuerdo:

“Contribuciones especiales.— Dada cuenta del expediente, referido a financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada “Pavimentación de Plaza España y calles adyacentes, Huércanos (La Rioja)”.

La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta:

El proyecto técnico, redactado por el Sr. Arquitecto D. Marcelino Magaña Izco, en fecha 1 de agosto de 1988, aprobado por este Pleno en 8 de agosto de 1988.

2.— Considera:

La obra de que se trata, no se halla comprendida en el artículo 219, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de octubre y sí en el artículo 219-2 del Real Decreto referido, por lo que tiene carácter potestativo su financiación mediante contribuciones especiales.

Para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza general, de conformidad con los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, 47-3-h, 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Entró en vigor en fecha 1 de enero de 1988 y continúa vigente.

El acuerdo de aprobación inicial adoptado por este Pleno en su sesión de 6 de septiembre de 1988.

Y acuerda por unanimidad

Primero.— Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión de 6 de septiembre de 1988, y en consecuencia,

Segundo.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación de Plaza España y calles adyacentes”, según proyecto técnico antedicho.

Tercero.— Se fija en 1.541.395 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Cuarto.— Módulos y bases de reparto, aplicables, de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/1986: “Base imponible de la contribución territorial urbana de las fincas beneficiadas”.

Quinto.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según proyecto técnico antedicho, a 4.956.736 pesetas.

Procede, a estos efectos, deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986: 2.387.774 pesetas.

Diferencia: Coste de la obra, que la Corporación soporta: 2.569.992 pesetas.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales 1.541.395 pesetas; supone el 60 por 100 sobre el coste soportado, porcentaje inferior al 90 por 100, límite máximo autorizado por el artículo 221-1 anotado.

Sexto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Séptimo.— Continúese el expediente por sus trámites.”

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 111 y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél; todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/1985, y 52, siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

En Huércanos, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública del expediente 1/88 de Suplemento de Créditos

III.C.1467

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1988, aprobó inicialmente el expediente nº 1/88 sobre Suplementos de Créditos, en relación con el Presupuesto General de 1988; expediente que se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se considerará definitivamente aprobado este expediente si al término del período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto 781/86.

En su día se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja el expediente resumido a que se refieren los artículos 112-3 de la Ley 7/85 y 446-3 del Real Decreto 781/86.

Lardero, 31 de octubre de 1988.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos

III.C.1469

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumera, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Matute, a 28 de octubre de 1988.— El Alcalde, Liberto Ruidíaz Lozano.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)

III.C.1421

ORDENANZA FISCAL NUM. 17.— REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES.

Artículo 1º.— El Impuesto Municipal sobre solares gravará:

a) Los terrenos que tengan la calificación de solares, según la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y reúnan alguna de estas circunstancias: Que no estén edificados, o sólo existan en ellos construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas o derruidas.

b) Los terrenos que estén calificados como urbanos o urbanizables programados o que hayan adquirido esta última condición, aún cuando estén edificados y siempre que no tengan la condición de solar.

Artículo 2º.— Tendrán la condición de solares: Las superficies del suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén urbanizados con arreglo a lo que disponga el Plan de Ordenación Urbana.

Si éste no lo concretara en algún caso, el solar deberá tener, además de los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, pavimentación de la calzada y cercado de aceras en la vía a que la parcela dé de frente.

b) Que tenga señaladas las alineaciones y rasantes.

Artículo 3º.— Tendrán calificación de terrenos urbanos:

a) Los que estén incluidos como tales en el Plan General de Ordenación Urbana por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, o por estar comprendidas en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en dos terceras partes de su superficie, en la forma que el Plan determine.

b) Los que en ejecución del Plan lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización.

Artículo 4º.— Tendrán la calificación de terrenos urbanizables programados:

a) Los que, según el Plan General de Ordenación Urbana, sean declarados aptos en principio para ser urbanizados y estén incluidos entre los que deban ser urbanizados según el programa del propio Plan.

b) Los que, previa la aprobación de un programa de actuaciones urbanísticas y una vez que éste haya sido definitivamente aprobado, deban ser urbanizados.

Artículo 5º.— Tendrán la consideración de construcciones insuficientes aquellas cuyo volumen o altura no alcancen la determinada en el planteamiento urbanístico o, en su caso, los mínimos fijados por el Plan.

Artículo 6º.— Se considerarán construcciones paralizadas las obras que por causa no imputable a la Administración, quedarán suspendidas o abandonadas por un plazo superior a seis meses.

Para que los terrenos en los que existan construcciones paralizadas queden sujetos a este Impuesto, será precisa la incoación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado.

Artículo 7º.— Son construcciones provisionales las que no tengan carácter permanente o no sean adecuadas al uso normal del suelo.

Artículo 8º.— Para que las construcciones puedan ser calificadas de ruinosas es imprescindible que el Ayuntamiento las declare así aplicando la legislación existente en su momento.

Artículo 9º.— Por construcciones derruidas se entenderán aquellas en que hayan desaparecido, como mínimo, el 50 por ciento de su volumen aprovechable o las que resulten inhabitables en más del 50 por ciento de su capacidad como vivienda.

Artículo 10º.— 1. Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición que sean titulares de los terrenos gravados.

2. En particular, son sujetos pasivos de este Impuesto:

a) Los propietarios.

b) Los usufructuarios, por todo el tiempo que dure el usufructo.

c) Los enfiteutas y demás censatarios, cuando el censo sea perpetuo o por tiempo indefinido.

d) Los titulares del derecho real de superficie y los titulares del dominio directo, cuando el censo sea temporal.

Artículo 11º.— No estarán sujetos al impuesto:

a) Los terrenos que en el suelo urbano, de acuerdo con las normas urbanísticas, hayan de ser cedidos gratuitamente, con destino a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas, de recreo y expansión, centros culturales y docentes y centros de Educación General Básica.

b) Los terrenos que en el suelo urbanizable programado de acuerdo con las normas urbanísticas hayan de ser cedidos, gratuitamente con destino a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas, de recreo y expansión. Centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios; así como aquellos en los que se concrete el 10 por ciento restante del aprovechamiento del sector.

c) Los patios anejos a edificios industriales, siempre que sean indispensables para las necesidades de la industria a que estén adscritos y reúnan las condiciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

d) Los patios escolares, lugares de recreo y campos deportivos anejos a Centros docentes en las extensiones y condiciones determinadas por las disposiciones legales y reglamentarias.

e) Los ocupados por instalaciones deportivas cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias de todo tipo, incluidas las de situación establecidas en planes y ordenaciones urbanísticas.

f) Los terrenos destinados a un actividad agraria que están calificados de urbanizables.

Artículo 12º.— Se aplicarán a este Impuesto los beneficios fiscales establecidos por la Contribución Territorial Urbana. El reconocimiento de estos beneficios corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del contribuyente.

Artículo 13º.— La base imponible de este Impuesto seña el valor que corresponda a los terrenos gravados a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en el momento de producirse el devengo de aquél.

Cuando se trate de construcciones insuficientes, la base imponible se determinará en la parte proporcional del valor del terreno que corresponda a la diferencia entre los mínimos establecidos y el volumen o altura construídos.

Artículo 14º.— Se entenderá como Base Liquidable del impuesto el resultado de practicar en la base imponible las reducciones o beneficios tributarios para la Contribución Territorial Urbana, sin perjuicio de las modificaciones que se determinen o establezcan por Ley. El reconocimiento de esas reducciones o beneficios corresponde al Ayuntamiento vista la solicitud del contribuyente, que está obligado a formularla, en todo caso, si quiere beneficiarse.

Artículo 15º.— Para los terrenos que tengan la clasificación de solares, cuando no estén edificadas o sólo existan en ellos construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas o derruidas, el tipo de impuesto será progresivo en función del tiempo que el solar permanezca sin edificar o con una edificación insuficiente, provisional, paralizada, ruinosa o derruida, sin que pueda ser inferior al 1,5 por 100 no exceder del 6 por 100.

Artículo 16º.— Para los terrenos que estén calificados como urbanos o urbanizables, programados o que vayan adquiriendo esta última condición, aún cuando estén edificadas y siempre que no tengan la condición de solar, el tipo del impuesto no podrá ser inferior al 0,5 por 100, ni exceder del 6 por 100.

Artículo 17º.— La graduación del tipo impositivo dentro de los límites anteriormente reseñados se hará según las siguientes reglas:

a) Los períodos en que se mantengan un mismo tipo no podrán ser inferiores a un año ni superiores a tres.

b) De uno a otro período los tipos no podrán elevarse menos del 50 por 100 ni más del 100 por 100 con referencia a las del período anterior.

c) Durante el primer período de sujeción del solar o del terreno a este Impuesto, el tipo será del 1,5 por 100 para los supuestos del artículo 15 y del 0,5 por 100 para los del artículo 16 de esta Ordenanza.

Artículo 18º.— El impuesto será anual e irreductible y se devengará el día 1 de enero de cada año.

Las modificaciones en la calificación de los terrenos que se hubieren producido durante el ejercicio económico en curso, no surtirán efectos hasta el 1 de enero del año siguiente.

Artículo 19º.— No se devengará este impuesto en los casos de suspensión de licencias previstas en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ni tampoco durante el tiempo fijado en la licencia de ejecución de las obras.

Artículo 20º.— Cuando se aumente la altura o el volumen mínimo de edificación para un sector, el impuesto correspondiente a los terrenos y solares enumerados en el artículo 15 de esta Ordenanza no se aplicará a los solares en los que existan construcciones que alcancen la altura o volumen mínimo exigidos con anterioridad, hasta que hayan transcurrido diez años desde la modificación.

Artículo 21º.— El Ayuntamiento formará un Registro Municipal de los terrenos y solares sujetos a este Impuesto, con especificación del titular de los mismos y, en su caso, los beneficios tributarios que les sean de aplicación.

Artículo 22º.— Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración de cada uno de los solares y terrenos que deban incluirse en el Registro al establecerse el Impuesto.

La misma declaración se formulará por los sujetos pasivos cuando se produzca modificación física o jurídica de terrenos que motive la inclusión, exclusión o variación en el Registro.

El plazo de presentación de las declaraciones será de treinta días improrrogables.

Artículo 23º.— Si los sujetos pasivos no presentan las declaraciones fijadas en el artículo anterior, o estas fueran defectuosas, el Ayuntamiento procederá a incluir de oficio en el Registro los terrenos y solares sujetos a imposición o a rectificar las declaraciones presentadas. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la omisión o del defectuoso cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Artículo 24º.— El Ayuntamiento, de oficio, modificará periódicamente la valoración de las fincas incluidas en el Registro para adaptarlas a las estimaciones unitarias que se formen a efectos del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

La aplicación tendrá efectos desde la fecha en que la valoración entre en vigor.

Artículo 25º.— Contra estas valoraciones unitarias no se admitirán más reclamaciones que las previstas a los efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, durante los trámites de aprobación de las estimaciones periódicas.

Artículo 26º.— En todo lo no previsto en esta Ordenanza se está a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 27º.— Esta Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, entrará en vigor en la fecha de su aprobación y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación definitiva del expediente 1/88 de modificación de créditos III.C.1458

En ausencia de reclamaciones ha sido definitivamente aprobado por este Ayuntamiento el Expediente número 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto para el ejercicio de 1988, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, queda de la siguiente forma:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|--|--|------------------|
| INGRESOS | | |
| Sin variación (B.O.R. número 87 de 21.07.88) | | |
| GASTOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneraciones del personal | 483.407 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 1.910.000 |
| 3 | Intereses | 49.500 |
| 4 | Transferencias corrientes | 127.093 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 1.340.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 90.000 |
| SUMAN GASTOS | | 4.000.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 446.3., en relación con el 450.3. del Texto Refundido publicado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torrecilla sobre Alesanco, 25 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.1459

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 7 de octubre de 1988 el Expediente sobre Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General del Presente Ejercicio económico, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 112 de la Ley 7/85 y 446, 447 y 448 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Viguera, a 20 de abril de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales III.C.1460

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 7 de octubre de 1988 la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, este Expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse ninguna quedará definitivamente aprobada según establece el artículo 189-2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto número 781/86 de 18 de abril.

Viguera, a 20 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública del proyecto de recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera III.C.1480

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, ha aprobado inicialmente el siguiente Proyecto Técnico: Título: "Recuperación y acondicionamiento de la fuente de Ompedera". Presupuesto de ejecución por contrata: 3.439.342 Pts.

Autor: D. Pedro Pablo Villanueva García, Aparejador Municipal.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

Exposición pública del expediente 1/88 de Habilitación de Créditos III.C.1481

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988, el Expediente de Habilitación de Créditos nº 1/1988, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, caso de no producirse, se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamediana de Iregua, a 4 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.1308

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Benito Corvo Aparicio y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 217 de 1987, dimanante de juicio de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, Doña Asunción Ortiz Rupérez, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de Zaragoza, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios, y de otra, como demandada-apelante, Seguros Zurich, domiciliado en Barcelona, representada por el Procurador Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado Don Francisco Blesa Pallarés; y los demandados-apelados, Don Juan Casas Ortiz, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y Trinidad Ortiz Rupérez, mayor de edad, vecino de Arnedo; que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer a la demandada apelante las costas causadas en esta apelación.— Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de octubre de 1988.

Sentencia

IV.1309

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 7 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Benito Corvo Aparicio y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Miguel Guerra Palacios, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 141 de 1987, dimanante de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Don Jesús Fernández Besga y su esposa Sara González Narro, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Logroño, representados por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado Don Alejandro Purón Michel; y de otra, como demandada-apelada, Hesobe, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Alfonso López Villaluenga; y el Banco Industrial de Cataluña, domiciliado en Logroño, representado por el Procurador Don José Manero de Pereda y defendido por el Letrado Don Juan Antonio Soriano Jiménez; y los demandados-apelados, Honorio Alvarez de Bulate Ortigosa y Victoria Gambín Garabatea, mayores de edad, casados, vecinos de Logroño; Banco de Financiación Industrial, domiciliada en Madrid; Banco de Bilbao; y Banco de Vizcaya, domiciliados en Bilbao, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reconocimiento de derechos y declaraciones de consiguiente nulidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto este Tribunal decide: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto, revocar en parte la sentencia apelada, y acogiendo la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, desestimar la reconvencción formulada en este proceso, absolviendo únicamente en la instancia con respecto a ella a los actores reconvenidos; confirmar el resto del fallo dictado por el Juzgado que desestimó la demanda planteada por los demandantes, con respecto a todos los demandados en el pleito, absolviéndolos de los pedimentos en ella contenidos, y sin imponer las costas causadas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de octubre de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1310

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 869/88, a instancia de el Ayuntamiento de Tormantos (La Rioja), representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de Recurso de Reposición formulado por dicho Ayuntamiento, en escrito de 7 de septiembre de 1988, contra Acuerdo de la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre la contratación por subasta de las obras de construcción de la llamada "Presa de Leiva".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de octubre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA

Cédula de notificación

IV.1311

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, Don Ramón Ruiz Jiménez, en expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número de orden 418/88, a instancia de Andrés Añibarro Astoreca y otros, contra las Empresas Horsica Llodio, S.A., Bodegas Areta, S.A., Bodegas Oroya, S.A., Juan Inoriza Elu, Síndicos de la quiebra Horsica Llodio, S.A., Vinícola Internacional, S.A. y Ribera Alta, S.A., sobre cantidad, ha dictado auto claratorio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos aplicables, S.S.ª DIJO: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de rectificar las cantidades a percibir por los siguientes actores: D. Severiano Lagaron la cantidad en cuantía de un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y ocho pesetas (1.634.258 Pts.), D. José Enrique Obregón, la cantidad en cuantía de un millón cuatrocientas veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesetas (1.429.998 Pts.), D. Manuel Ponga, la cantidad en cuantía de un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y siete pesetas (1.835.167 Pts.), a D. Ricardo Val, la cantidad en cuantía de dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientas ochenta y ocho pesetas (2.156.388 Pts.), a D. Francisco Astorga la cantidad en cuantía de dos millones ochocientos tres mil ciento ochenta y siete (2.803.187 Pts.), a D. José Gómez, la cantidad en cuantía de un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas (1.794.795 Pts.), a D. José Luis Echevarría, la cantidad en cuantía de dos millones setecientos cuarenta y seis mil dieciocho pesetas (2.746.018 Pts.), a D. Ausberto Rodrigo, la cantidad

en cuantía de dos millones setecientos diecinueve mil ciento ochenta y seis pesetas (2.719.186 Pts.), a D. Venancio Cabria la cantidad en cuantía de dos millones seiscientos veintitrés mil doscientas sesenta y una pesetas (2.623.261 Pts.), a D. Francisco Díaz de Lezana, la cantidad en cuantía de dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis pesetas (2.849.056 Pts.), a D. Manuel Hernández, la cantidad en cuantía de dos millones quinientas treinta y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas (2.536.431 Pts.), a D. Vicente Serrano, la cantidad en cuantía de un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta pesetas (1.895.970 Pts.), a D. Vicente Ojembarrera, la cantidad en cuantía de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesetas (1.645.788 Pts.), a D. Liborio Rojas, la cantidad en cuantía de un millón doscientas treinta y dos mil trescientas dieciocho pesetas (1.232.318 Pts.), a D. Angel Santos, la cantidad en cuantía de un millón cuatrocientas noventa y ocho mil doscientas dieciocho pesetas (1.498.218 Pts.), a D. Severiano Serrano, la cantidad en cuantía de dos millones ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesetas (2.085.148 Pts.), y a D. Ramón Valiño la cantidad en cuantía de un millón seiscientos ochenta y seis mil ciento treinta y ocho pesetas (1.686.138 Pts.), quedando el resto de los pronunciamientos contenidos en la misma, en los mismos términos en que fueron dictados.

Así lo acordó, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Ramón Ruiz Jiménez, Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a la empresa Ribera Alta, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, 27 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1313

D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez de Distrito número uno de Logroño, en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de la misma ciudad,

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio número 176/88 a instancia de D. Gregorio Cereceda Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hormilla (La Rioja), sobre inmatriculación de las siguientes fincas rústicas en jurisdicción de Hormilla:

— En "El Cercado", finca de 45,20 áreas, catastrada al Polígono 14,

Parcela 271 letras a) y b) y que linda Norte, Cándido Fernández; Sur, camino; Este, Fidel Loza, y Oeste, hace picón.

— En "Agua Limpia", finca de una extensión de dos áreas, catastrada al Polígono 10, Parcela 180, que linda Norte, Celedonio Ibarra; Sur, Víctor Manero; Este, Víctor Manero y Oeste, cava.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, a todas las personas ignoradas a quien pudiere perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre dichas fincas, y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican. Logroño, a 28 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1312

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 111-87, a instancia de Banco Herrero, S.A., contra Herederos Desconocidos de D. Francisco García Ceña y Dª Mª Valvanera Solano Cillero, en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha expedir los presentes edictos a fin de requerir a los Herederos Desconocidos de D. Francisco García Ceña, a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados que luego se dirán, bajo los apercibimientos legales correspondientes si no lo verifican. Bienes embargados:

1º.— Piso 7º núm. 1, de la parte izquierda de la casa número 22 (antes nº 36) de la Avda. de Colón de la ciudad de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 829, Folio 200, Finca número 17.019, inscripción 3ª.

2º.— Piso 1º Centro de la finca urbana número 4 de la calle Belchite de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.383, Folio 128, Finca nº 33.123, inscripción 2ª.

3º.— Local en planta de sótano destinado a cuarto trastero, sito en la calle Belchite número 4 de esta población, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.450, Folio 31, Finca nº 37.050, inscripción 1ª.

4º.— Plaza de garaje señalada con el número 8 y sita en el inmueble urbano número 9-11 de la calle Galicia de esta capital.

Dado en Logroño, a 26 de octubre de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de error

V.A.1291

Subasta con trámite de admisión previa, para la contratación de "31 viviendas de protección oficial, promoción pública en Baños de Río Tobía (La Rioja)". Expediente nº 04-1-1.2-068/88 (en tramitación de urgencia).

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 134, de fecha 8 de los corrientes, en lo referente a la fecha de apertura de proposiciones, se concede nuevo plazo de presentación de proposiciones, hasta las trece horas del día 22 de noviembre de 1988.

Apertura de proposiciones: a las trece horas del día 7 de diciembre de 1988.

Logroño, 9 de noviembre de 1988.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCLIANA

Subasta de la obra de reforma del Centro de Salud

V.A.1270

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 1988 los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta de las obras de Reforma del Centro de Salud, se hallan expuestas al público por plazo de 8 días para reclamaciones:

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la ejecución de la obra denominada Reforma del Centro de Salud, con arreglo a la memoria valorada redactada por el arquitecto Don Juan Díez del Corral Lozano.

Tipo: 1.367.010 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 41.010. Fianza definitiva: 54.680 Pts.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto los expedientes completos, que podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 20 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas, y el acto será público. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera con el sábado se trasladará al día siguiente hábil.

De no presentarse nadie a la subasta la adjudicación de la obra la realizará directamente el Ayuntamiento.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., con domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... letra y número con arreglo a la memoria y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Anguciana, a 24 de octubre de 1988.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Contratación directa de la obra denominada "Rehabilitación de la torre del edificio de teatro-escuela municipal de Canales de la Sierra" V.A.1271

El Concejo Abierto de Canales de la Sierra, en sesión celebrada el día 26 de octubre ratificó la aprobación de la Memoria Valorada de la obra denominada Rehabilitación de la Torre del Edificio de Teatro-Escuela Municipal de Canales de la Sierra, igualmente acordó por unanimidad contratar directamente la realización de las obras, al tiempo que declaraba las mismas de urgencia.

Aprobado por este Concejo Abierto en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1988, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de la referida obra junto con la memoria de valoración de las mismas se someten a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Canales de la Sierra, a 27 de octubre de 1988.— El Alcalde, Angel García Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Subasta con admisión previa de las obras de captación de agua fuente "El Estrecho" (1ª fase)
V.A.1282

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha de 25 de octubre de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativo facultativas que ha de regir la subasta con admisión previa de las obras de captación de agua fuente "El Estrecho" (1ª fase), se expone al público durante el plazo de 8 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Captación de agua fuente "El Estrecho" (2ª fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José M. Díaz Martín.

Tipo: 13.063.832 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Pago: Con cargo a la partida 976.65100 del Presupuesto Municipal Unico.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 261.277 Pts. Fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación definitiva de cada fase.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D., de estado, profesión, con D.N.I. nº, expedido en ... con fecha, en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de captación de aguas, primera fase, en el precio de ... (letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

El sobre separado denominado número 2 deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado y en su caso la representación en virtud de la cual se actúa.

b) Documentos acreditativos de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional o justificación de hallarse exento de tal obligación.

c) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

d) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondiente al último período exigible o justificación de que el licitador no adeuda cantidad alguna.

e) Certificación acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias que señala el R.D. 1.462/1985, de 3 de julio.

f) Plan esquemático de las obras con indicación de las fechas de terminación de las distintas clases de obras y del importe mensual acumulado de obras a realizar.

g) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro, cuando concurren una Sociedad de esta naturaleza.

h) Documentos de clasificación empresarial. Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1.

En sobre denominado número 3, deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Certificados expedidos por la Administración Pública correspondiente acreditativos de haber realizado a plena satisfacción de la

misma obras de saneamiento y conducción de agua.

b) Documentos justificativos de la disposición de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra.

Haro, 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Subasta de las obras de construcción de una piscina
V.A.1273

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre último, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir en la subasta de la obra de "Construcción de piscina de dimensiones 25 x 12,5 metros", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Construcción de piscina de dimensiones 25 x 12,5 metros", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Emilio Carreras Castellet.

Tipo: 8.565.269 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses.

Pago: Con cargo a la partida 641-6 del Presupuesto General de 1988.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza Provisional, 171.305 Pts. La fianza definitiva se determinará con la aplicación de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/86, del 8 de abril.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D., de estado, profesión, domicilio, D.N.I. nº ... expedido en ... con fecha, en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar la obra de "Construcción de piscinas de dimensiones 25 x 12,5 metros" en el precio ... pesetas (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lardero, 31 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición de mobiliario para la Casa de Cultura
V.A.1274

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre aprobó por unanimidad el Pliego de Condiciones económico administrativas del concurso que se convoque para la adquisición de mobiliario para la Casa de Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el citado Pliego de Condiciones se expone al público por el plazo de ocho días para que pueda ser examinado y, en su caso, presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Santo Domingo de la Calzada, 29 de octubre de 1988.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

| Anuncios | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 79 |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | 61 |
| Por cada palabra (9 palabras por línea) | 10 |
| Suscripciones | |
| Año | 3.255 |
| Semestre | 1.680 |
| Trimestre | 892 |
| Venta de ejemplares | |
| Ejemplar del mes corriente | 37 |
| Ejemplar atrasado más de un mes | 52 |
| Ejemplar atrasado más de un año | 105 |